

## **El Tribunal Supremo de España (Sala de lo Penal) tiene en estudio la petición**

Madrid, 31 de enero de 2000

**De:** Equipo director de la acusación particular y popular en proceso a Pinochet y otros ante la Audiencia Nacional de España por genocidio, terrorismo y torturas

**Tema:** El Tribunal Supremo de España (Sala de lo Penal) tiene en estudio la petición de restablecer la legalidad y de ordenar a Ministro de AA.EE. español que transmita a Londres la orden judicial española de interponer recurso de revisión judicial ante una eventual decisión futura del Home Office contraria a la solicitud española de extradición.

La resolución dictada hoy por el Juez Sr. Kay, del Alto Tribunal de Inglaterra afirma, de manera inequívoca y más allá de toda duda, que la pre-decisión del Sr. Ministro del Home Office de 11 de enero 2000 no es un acto de Gobierno, sometido al principio de oportunidad propio de una decisión de naturaleza política, sino que tal pre- decisión, y, por consiguiente, la decisión definitiva que se anuncia como inminente, están adoptadas en un marco de legalidad ordinaria, sometida a la revisión judicial. Así lo había afirmado inequívocamente el Sr. Ministro del Home Office en su comunicación de fecha 18 de enero 2000. Y así lo ratifica ahora la autoridad judicial británica.

En otras palabras, el Juez británico ha reafirmado hoy lo insostenible de la posición del Gobierno de España, que dice que no cabe solicitar la revisión judicial de una eventual y futura decisión del Home Office contraria a la extradición de Pinochet a España.

Así, dice la resolución del Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra

**Pág. Nº 15** "Debo tener presente en todo momento que las solicitudes sobre las que me debo pronunciar son solicitudes de un permiso [para interponer una demanda de revisión judicial, "judicial review"]. Mi tarea es considerar si en cada una de aquellas concurren fundamentos bastantes. En un caso como este, debe darse el permiso a un solicitante que puede mostrar, en la actual fase, que tiene alguna posibilidad de éxito en una vista completa. Por otro lado, la amplitud, peso e importancia pública del caso no me relevan del deber de examinarlo detenidamente, de manera que llegue a hacerme una idea de si hay o no una posibilidad de éxito".

**20** "Ello requiere que sea objeto de evaluación por parte del Secretario de Estado, por supuesto sometido a la revisión judicial de sus obligaciones de derecho público si es argumentable que aquel no ha cumplido con las mismas".

**25** "(2) Interés bastante" "En orden a conceder permiso para solicitar la revisión judicial un solicitante debe tener "un interés significativo en el asunto al que se refiere la solicitud" (RSC, O53, r3(7)). El Secretario de Estado discute que Amnistía Internacional y los otros grupos de derechos humanos tengan un 'interés bastante'".

**27** "Si, a modo de ejemplo, la invitación a formular alegaciones hubiera sido reducida a un período de tiempo absurdamente corto, o si el Secretario de Estado hubiera procedido a anunciar su decisión final antes de que se agotara el plazo para las alegaciones y sin haber recibido las alegaciones formuladas por los grupos, pienso que no cabe duda de que los grupos tendrían "interés bastante" para plantear un desafío mediante la revisión judicial".

**29** "Otro tema de interés es que, aunque Bélgica está buscando permiso para interponer la revisión judicial, España no lo está haciendo. Si bien es cierto que el juez español que instruye el sumario en España ha comunicado puntos de vista similares sobre las circunstancias presentes a las que han sido formuladas en nombre de Bélgica y Amnistía Internacional, la posición de España como Estado requirente, y como ha sido expresada por el Embajador español en una carta a su representante, el Crown Prosecution Service, de fecha 17 de enero 2000, dice como sigue: "(...) he recibido instrucciones de comunicarle el pleno respeto español a la decisión que pueda tomar el Ministro del Interior, al entender que la decisión apuntada compete exclusivamente al Ministro de Interior en el marco de sus competencias discrecionales y exclusivas conforme a las leyes británicas aplicables. En este sentido, le confirmo que el Reino de España no se propone presentar recurso alguno a la decisión que tome en su día el Ministro de Interior"[el texto íntegro de esta carta figura como anexo N° 2 bis al escrito de querrela].

**37** "Si bien yo tengo siempre presente que la actual es una petición de permiso, se desprende de lo que he dicho que, en mi opinión, ni Amnistía Internacional y los otros grupos de derechos humanos ni Bélgica tienen base argumental para la revisión judicial y, en consecuencia, debo desestimar ambas peticiones. (...) Por último, debo dejar constancia de lo que ya dijera en el curso de las solicitudes, en particular que si yo hubiera sido persuadido de que alguna de las solicitudes que ante mi penden hubiera tenido alguna posibilidad de éxito, yo no hubiera concluido que habían sido formuladas sin bases suficientes, a pesar de la solicitud en sentido contrario del Sr. Sumption" [abogado del Home Office].



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

